

## **Lineamientos generales para una política penitenciaria garantista**

El presente artículo es una versión revisada de la exposición dada en Lima (Perú), en noviembre de 2002, en el marco de la Reforma Judicial que se ha encarado en dicho país.

En ese ámbito, no muy diferente del nuestro, esboqué los tres institutos que conforman el andamiaje de la política penitenciaria: el poder judicial, el servicio penitenciario y los internos, junto a los conflictos que presentan actualmente, cada uno.

Como contrapartida, propuse analizar qué jueces queremos, qué servicio penitenciario queremos y qué presos queremos y a partir de allí, buscar las soluciones.

El desafío fue plantear una política penitenciaria garantista, buscando de nuevos caminos con los mismos sujetos. Todos conocemos del fracaso de la cárcel, también sabemos que por el momento no se vislumbra otra salida que más cárcel, pero hasta que nos decidamos a incorporar otras alternativas al encierro, tenemos la obligación de mejorar las condiciones carcelarias que tenemos; entendiendo esto, no sólo como lo que produce la cárcel y está dentro de la cárcel, sino como todo lo que conforma el sistema penitenciario.

El principal escollo en temas carcelarios es que cuando se plantean nuevas políticas penitenciarias que aporten respeto a la vida de intramuros de los internos, se comienzan a obstaculizar con consignas alusivas a la seguridad de los “ciudadanos honestos que están en libertad”. Así, se hace referencia peyorativamente al término garantismo; sin tener en cuenta, que en un estado de derecho no se lo puede cuestionar, porque se trata del sinónimo de los derechos fundamentales que marca la Constitución Nacional y que a su vez, hace de límite a la capacidad del Estado en la afectación de la dignidad e integridad de las personas, incluso las detenidas, cumpliéndose así, las garantías y derechos relacionados con el derecho penitenciario.

En países como Perú, donde ha habido terrorismo, la opción garantista ha sido desplazada por lo que han dado en llamar “Política criminal de emergencia”. Se trata de políticas de seguridad que son utilizadas para enfrentar al terrorismo y en el caso que nos ocupa, dejan de lado las garantías y derechos fundamentales de los internos, a los que se someten a condiciones rigurosas, como por ejemplo: vigilancia permanente, aislamiento celular, visitas por locutorios, traslados intempestivos, etc. Es decir, que el Estado, en un

discurso esquizofrénico, entiende que para preservar la seguridad debe vulnerar principios constitucionales, por lo tanto, intenta solucionar un conflicto cometiendo ilícitos.

No es posible aceptar que por un tema de seguridad el Estado delinca violando, por ejemplo, el principio de legalidad, al aplicar derecho penal de autor; sancionar tipos penales abiertos; puniendo actos preparatorios o aumentando las penas indiscriminadamente con el fin de evitar el terrorismo. Al contrario, el Estado, ante esas circunstancias, debe ser el primero en cumplir la ley y consecuentemente, la política de seguridad que debe imperar en las unidades carcelarias, también deben estar sujetas a la ley.

Justamente, el garantismo nace en oposición a estas leyes de emergencia que reducen las garantías penales y sociales. Consideramos, que es falsa la disyuntiva entre seguridad y garantismo; o se cumple con la Constitución o se está en contra de la Constitución. La seguridad debe darse dentro del marco de la ley y de lo que marca la Constitución, lo que nos lleva a afirmar que la seguridad es garantismo y por ello, no puede violar los derechos fundamentales de las personas y por ende, tampoco el de las personas detenidas.

Los derechos de los internos se vulneran con las arbitrariedades que aplica el sistema administrativo por fuera de la ley y ante la falta de controles de los jueces.

Entonces, la consigna que se impone para comenzar el cambio, es que la cárcel tiene que ser un lugar seguro y donde se cumplan y ratifiquen todos los derechos de los internos que residan en ella. De esta forma, dejará de ser un lugar violento. Para lograrlo, es necesario que cada uno de los integrantes del sistema coadyuve desde su lugar.

Pasamos entonces, a analizar cada uno de los institutos consignados.

### El rol del poder judicial

El primer conflicto que se presenta es la falta de compromiso de los jueces encargados de los internos. Esto se nota cuando uno toma contacto con un detenido, habitualmente, no conoce quién es su juez, ni el estado en que se encuentra su causa; tampoco conoce los derechos que tiene como interno.

Este desamparo está dirigido no sólo a los condenados, sino también, a los detenidos procesados que representan, aproximadamente, el 70% de los encarcelados, tanto en Argentina como en Perú. En estos casos, estamos hablando de personas que constitucionalmente mantienen su estado de inocencia y a las que, al privarlos de su

libertad, se les está aplicando una condena sin haber tenido un juicio que los declare culpables.

Estos sujetos son sometidos, al igual que los condenados, a la más estricta orfandad. Así, una vez que ingresan a un penal, pierden todo contacto con el afuera, con su defensor y con el juez de la causa, quedando en manos exclusivas del servicio penitenciario. Parecería que la actividad jurisdiccional se agota cuando el interno entra en prisión o, que la potestad judicial se despide del interno en la puerta del penal.

Los jueces, en su gran mayoría, se desentienden del preso. En muchos casos, esto se produce por cuestiones de inadecuado funcionamiento del sistema penal, por ejemplo, falta de magistrados, escasos recursos, alta carga procesal. Sin embargo, ninguno de estos inconvenientes debe ni puede ser trasladado al interno. De ser así, el interno tiene un doble problema, no sólo está privado de su libertad, sino que tiene que hacerse cargo de los problemas administrativos, lo cual no parece adecuado.

Por poner un ejemplo, en Argentina hay aproximadamente 20.000 causas dentro del sistema de ejecución penal federal, las que están repartidas entre tres jueces nacionales. Esto representa, en términos temporales y siguiendo un análisis que realizó el Dr. Alejandro Rúa en el año 2000, que cada juez puede dedicarle 56 segundos de tiempo a cada pupilo por año.

Creemos, que si el Estado a través de los jueces, no puede brindarle al detenido la mínima atención, ni puede cumplir con las normas básicas que emanan de nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, deben ser estos mismo jueces, los que deban dejarlos en libertad.

El Estado no puede cometer delitos por tratos degradantes y vejatorios, incumplimiento de los servicios básicos, como es la falta de información sobre el estado de la causa de los detenidos, desconocer el estado de salud, la alimentación, la falta de asistencia mínima y necesaria, por ejemplo, una cama con colchón, sábanas; un baño, que aunque compartido, funcione; las calorías necesarias para estar saludable, etc. Si la pena dejó de ser retributiva, para tener como finalidad la prevención especial positiva; la cárcel debe dejar de ser un depósito de seres humanos alejados de la sociedad y debe comenzar a ofrecer programas necesarios para que el preso, cuando se reintegre a su medio, no vuelva a delinquir.

Para ello, es necesario que los jueces se comprometan con su labor y se ocupen de la gestión que se les ha encomendado al asumir el cargo; es decir, de la gente que mandan a la cárcel.

El juez de ejecución no es un intermediario entre la jurisdicción y la administración, sino, quien regula el cumplimiento de la pena y vela por el respeto de los derechos de los internos. Para ello, debe conocer a sus pupilos, saber qué hacen, cómo están, enterarse de cuáles son las expectativas que tiene cada uno al salir, otorgarles la posibilidad de desarrollarse como personas e intentar neutralizar los efectos negativos del encierro. Por otro lado, debe informarles sobre su situación procesal y los derechos que le corresponden a medida que avanzan en el tiempo de detención; estar al tanto de la cantidad de internos que hay en el penal, no permitir la sobrepoblación porque ello influye negativamente en los detenidos provocando situaciones conflictivas que van en contra de los objetivos resocializadores que impone nuestra ley, etc. No se trata de una tarea fácil, pero es necesario que quien esté dispuesto a asumir este cargo, tenga en claro que su misión es el soporte y la única posibilidad que tienen las personas privadas de su libertad de volver a la sociedad en mejores condiciones. Además, el juez no debe estar solo, sino que tiene que poder contar con el equipo multidisciplinario, que será el encargado de ofrecerle al interno distintos programas que lo ayuden a desarrollarse como persona.

El juez no puede perder de vista que el preso –su pupilo–, va a volver a la sociedad y que es él, dado que según la Constitución nacional es el responsable, el encargado de minimizar los efectos negativos del encierro, humanizar la institución carcelaria y preparar al interno a volver al medio libre. Si cada juez tuviese en cuenta la responsabilidad que tiene como encargado de los internos, no dejaría en manos de la administración penitenciaria las cuestiones que los afectan negativamente, sino que se dedicaría a mejorar la situación de éstos en todos sus ámbitos –familiares, laborales, educacionales, etc.-; porque como responsable, va a tener que ser él, quien lo prepare para su vuelta a la sociedad.

Para ello, es necesario que el juez se traslade a los lugares de detención y conozca las fallas, falencias y alternativas que brinda cada unidad y con su accionar produzca los cambios necesarios que redunden en beneficio de los pupilos privados de su libertad. Es decir, que verifique el trato, la comida, las condiciones de higiene, salubridad del edificio,

sistema educativo, posibilidades laborales y de afianzar lazos familiares, etc. y con esta composición de lugar, ofrezca al interno la posibilidad de que se prepare para su reintegro al medio libre.

A su vez, cuando el juez visita el penal, controla la actividad del servicio penitenciario y de esta forma, evita abusos y arbitrariedades que se producen ante la falta de presencia del poder judicial en los lugares de detención. Por otro lado, la contención que provoca un magistrado en el interno hace que bajen los niveles de violencia.

El rol de los presos.

El segundo problema que se nos presenta es el rol de los presos. Esto apunta a qué presos queremos y por sobre todo, cómo queremos que salgan los presos de la prisión. Esta es una pregunta que habitualmente la gente no se la hace, sólo piden “cárcel para los delincuentes” sin pensar que en algún momento, éstos van a salir de la cárcel y que se hace necesario por el bien de toda la sociedad, que estos sujetos puedan reintegrarse a la sociedad y no vuelva a delinquir.

Según las estadísticas más del 60% de los detenidos son jóvenes y han cometido delitos contra la propiedad, es decir, que lo que se pena es la pobreza. No se trata de delincuentes de cuello blanco sino de robos, en su mayoría, con armas. Estos delitos están relacionados con la política social que se desarrolla en casi toda Latinoamérica. Si bien nosotros no podemos cambiar la política social, -el más pobre cada vez es más pobre y el más rico cada vez es más rico-, sí podemos darle al interno la posibilidad que no tuvo mientras fue un hombre libre.

Todos sabemos que, tal como están las cosas, una vez que un sujeto ingresa a la cárcel es muy difícil que pueda zafar del sistema, es decir, que pasa a ser un engranaje más del sistema penitenciario.

La cárcel, tal como la vemos hoy, se caracteriza por ser un depósito de personas que se retroalimenta de los mismos sujetos que va captando, una y otra vez. La propuesta, entonces, es, tal como dijimos, darle a estos jóvenes la posibilidad que no tuvieron cuando fueron libres; y concretamente la referencia es el estudio.

Cuando nos referimos al preso, estamos hablando de un sujeto sin futuro, estigmatizado, una persona con una autoestima muy baja, que sólo se siente fuerte si

provoca; cuyo único tema, dentro del penal es el ilícito que cometió y siempre da vueltas sobre el mismo asunto; los comentarios más comunes son, por ejemplo, que si en lugar de correr hacia la izquierda se hubiese escapado hacia la derecha, no lo hubieran atrapado y así, se juntan los presos en ronda, a hablar siempre de lo mismo y a la vez, se van perfeccionando en el delito. El que entró por robo simple, aprende que es mejor llevar un arma, etc. Se vuelve una y otra vez al pasado, nunca se hace referencia, ni se habla de una expectativa de futuro, porque en realidad no existe ese futuro. La única forma de romper con este cuadro de situación, es a través del estudio.

El estudio en la cárcel implica para el detenido, conocimiento de algo nuevo, contacto con gente que no es parte del submundo carcelario, nuevos pensamientos alejados del delito, diálogo y razonamiento, por lo tanto, disminución de la violencia.

El estudio también es futuro, ya no se piensa sólo en lo que se hizo, sino en lo que se va a hacer al salir, relacionado con lo que se está aprendiendo. Esto genera compromiso, porque hay un profesor que se presenta a enseñar, que no es de la familia y se preocupa por sus alumnos y su futuro; porque en clase, el interno es tratado como persona, como alumno, sin importar por qué está privado de su libertad y de esta manera, tiene la oportunidad de conocer algo distinto. Todo ello, lleva a que el interno se obligue, sienta que no puede perder esta ocasión que se le brinda, que no puede defraudar al profesor que se ocupa de él. A su vez, comienza a sentirse hombre nuevamente, empieza a tener respeto por sí mismo, ya no precisa la fuerza, sino que tiene buenos argumentos para hacerse respetar por los otros que vienen a consultarlo, ayuda a sus compañeros, lo que conlleva nuevamente, a bajar el nivel de conflictividad propio de una cárcel. Vale aclarar, que el estudio en sí, no es el responsable de que la gente no delinca, sino no habría profesionales delincuentes; lo que mejora al interno, es el contacto con otros seres humanos que vienen de afuera y se preocupan por ellos. Algo tan simple como las relaciones humanas, el sentirse valorado y estimado por alguien que no tiene ninguna obligación con el detenido.

Entonces, la propuesta que debemos darle a los internos es la posibilidad de estudiar. Para eso, los maestros y profesores no deben ser miembros del sistema penitenciario, sino que deben depender del ministerio de educación o ser docentes de la universidad, para ser independientes y no estar influenciados por el propio sistema y sus prejuicios.

Nuestro país cuenta con el Programa UBA XXII –Educación en las cárceles- que ha sido muy exitoso por la independencia que tiene de todo ámbito penal administrativo y por los resultados obtenidos. Se trata de un programa que ofrece distintas carreras pertenecientes a las Facultades de la Universidad de Buenos Aires y ha logrado disminuir la reincidencia de los que estudian al 0,04%. Como puede observarse, esta mengua no se percibe en el resto de la población carcelaria que no estudia, donde ya señalamos, que los internos se convierte en un engranaje del sistema –clientes-, que cada vez los perfecciona más en el delito.

Esta propuesta que implica tantos beneficios y que fue mostrada al mundo y “comprada” por distintos países, debería poder repetirse en otras unidades del país, a través de la universidades de cada región.

En Perú, donde un 60% de los internos están alojados en centros transitorios, en los que pueden permanecer entre 1 día y dos años, podrían aprovechar enseñándoles, por ejemplo, computación, que es una actividad que se aprende relativamente rápido, tiene salida laboral e interesa mucho a la juventud.

Para el resto de los internos, con condenas más largas, están las carreras tradicionales que no necesitan prácticos y pueden dictarse en cualquier unidad penitenciaria, como por ejemplo, derecho, psicología, sociología, ciencias económicas, filosofía, entre otras. Para lograr implementar el estudio de carreras universitarias en la cárcel, hay que comenzar por un programa obligatorio, para todo interno, de educación primaria y secundaria y para alcanzar el éxito, hay que generar espacios de reflexión donde se expliquen las ventajas de estudiar y, como dijimos, los maestros no pertenezcan a la institución penitenciaria.

En la ex cárcel de Caseros (Unidad 16) de Argentina, los internos habían aprendido computación con profesores de la Facultad de Ciencias Exactas, además se seguían varias carreras universitarias. Esto provocó que realizaran trabajos, como apuntes, libros, revistas para distintas instituciones –públicas y privadas-, lo que les proveía dinero para ellos y su familia. La anécdota es, que un verano, los internos propusieron hacer un curso, donde ellos les enseñaran computación a los profesores universitarios de las otras carreras, como ser, los profesores de derecho, sociología, etc. y así, todo un grupo de docentes pertenecientes a la Universidad de Buenos Aires se perfeccionaron en computación teniendo como docentes

a los internos. Este intercambio de roles posibilitó que el interno no sólo se sintiera útil, sino orgulloso de poder darle clases a la persona que hasta ese momento, le había enseñado a él.

Por otro lado, la posibilidad de estudiar una carrera universitaria, en la cárcel, generó que muchos a medida que iban quedando en libertad continuaran sus estudios en la facultad y otros, que se habían recibido estando presos, se desempeñen como ayudantes de cátedra en distintas facultades de la UBA y trabajen de lo que hoy es su profesión.

Lamentablemente, cárceles que tenían centros de estudio universitarios fueron cerradas o prácticamente desmanteladas y los presos-estudiantes trasladados a otras unidades donde se les cortó toda posibilidad de seguir estudiando. Esta situación provoca todo un retroceso en el esfuerzo que venían haciendo tanto los internos para mejorar como personas, como los docentes que se trasladaban a las unidades a dar clases. A la vez, demuestra que al sistema no le interesan las mejoras ni los sacrificios que puedan demostrar los privados de su libertad, ya que nadie se preocupa por mantener los centros de estudio universitarios abiertos, ni de trasladar a los internos que estudiaban a unidades donde puedan proseguir con sus estudios, sino que se tomó al grupo de presos-estudiantes universitarios y se los alojó en una cárcel donde a lo único que pueden aspirar hoy es a hacer casitas y adornos con palitos de helado. En el presente, sólo sigue en pie el CUD – Centro Universitario de Devoto-, situado en la Ciudad de Buenos Aires.

Otra posibilidad, es brindar estudio para que aprendan un oficio que les posibilite conseguir un trabajo al salir en libertad. Así, los proyectos de autogestión son muy útiles para las personas privadas de su libertad porque se sienten parte, aprenden a ser solidarios y a escucharse. Con relación a estos, en el Centro Universitario de Devoto, un grupo de estudiantes de psicología han generado este tipo de políticas de autogestión. Por otro lado, en Perú, existe la modalidad llamada “socorro”, que es un sistema donde los internos reciben el presupuesto asignado para su alimentación en efectivo y son éstos los que preparan sus comidas y las distribuyen entre ellos. Hay que destacar, que en estos penales donde los internos participan de la elaboración y distribución de las raciones es notable, como ha mejorado la situación alimentaria, existiendo una mutua supervisión en el manejo de los alimentos por parte de la autoridad y los internos.



En Argentina, en cambio, hay una investigación penal, en la que encuentran procesados parte del servicio penitenciario por apropiarse de la comida de los internos.

El rol del servicio penitenciario.

El tercer problema que se nos presenta es el servicio penitenciario y acá debemos ser conscientes de que ellos también precisan capacitación y estudio. La gente que integra el sistema penitenciario tiene que estar convencida que su trabajo es importante porque tiene una fuerte función social; trabajan, conviven y cuidan a gente privada de su libertad, personas que necesitan cierta contención.

No cualquiera puede ser guardiacárcel, como se es ahora. Se requiere personas idóneas y capacitadas en distintas disciplinas humanísticas; no puede ser guardiacárcel, aquel que no pudo ingresar a la fuerza policial por falta de aptitud y entra al servicio penitenciario como premio consuelo, porque ese sujeto, va a estar en contacto permanente con otras personas que merecen cierta atención por estar privadas de su libertad.

Es imprescindible cambiar el perfil del guardiacarcel y buscar que las personas que desempeñen ese rol sean agentes capacitados en materias como: mediación, resolución de conflictos y a la vez, tengan conocimiento sobre las garantías constitucionales y los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

El rol del penitenciario debe estar más cerca del de un mediador que el de un represor o, el de un “coimero” que solicita dinero para permitir que el interno acceda a ciertos beneficios.

Hay que revalorizar la tarea del guardia y él también debe sentirse jerarquizado desde su rol. Para ello, es necesario que se capacite y sienta que su trabajo tiene una fuerte función social y que ese desempeño es importante para el interno, los familiares y para la comunidad toda.

Es preciso que el agente pueda resolver los conflictos que se presentan entre los internos y a la vez, entre estos y la institución carcelaria, dado que el guardia es la cara visible de la institución.

Por otro lado, creemos que el tratamiento del interno no debe quedar en manos del servicio penitenciario, tal como lo es ahora, debemos sincerarnos y decir que el tratamiento que brinda el propio servicio no sirve, se trata de planillas que se llenan sin entrevistar al

interno, teniendo en cuenta las calificaciones anteriores o lo que marca el jefe del sector. En los casos, donde la entrevista se lleve a cabo, ésta no dura más de 10' y tal vez, sea la única vez que entrevisten a ese interno en toda su estadía, es decir, que no pueden decir si está mejor o peor que antes porque no tiene en qué basarse y sino observemos las estadísticas de reincidencia.

A los fines del tratamiento, se requiere de un grupo multidisciplinario que se aboque a esa tarea y no dependa del servicio, sino que trabaje como auxiliar del juez y haga un seguimiento del interno.

Así como los docentes no deben pertenecer a la institución penitenciaria para generar un verdadero vínculo con el interno, así también el tratamiento debe quedar en manos de personas especializadas que se dediquen al interno de manera imparcial y objetiva.

Por último, para transparentar el sistema carcelario hay que permitir el ingreso de organismo no gubernamentales y estudiantiles universitarios que quieran trabajar y colaborar con los internos. Ello juega un doble rol, por un lado, sirven para canalizar pequeñas demandas de los alojados y por el otro, permite controlar al sistema penitenciario. Si bien, estos grupos no van a intervenir en el tema seguridad, que debe estar a cargo del servicio penitenciario, sí pueden gestionar políticas para mejorar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad.

Para terminar, debo decir que intenté mostrar de manera general algunos de los problemas que se presentan en la cárcel y a la vez, postular ciertas propuestas sin que las mismas impliquen mayores erogaciones.

Desde hace mas de 200 años que se utiliza la cárcel para sacar de circulación, por un tiempo, a los sujetos que el poder no quiere ver y cuando el sujeto se reintegra a la sociedad lo hace en peor estado que como ingresó, más vejado, más corrompido, más resentido.

Por eso, aquellos que nos ocupamos de los conflictos carcelarios, creemos que es hora de que la cárcel sea utilizada de una manera diferente, convertirla en un espacio distinto al conocido hoy por hoy. Por eso, creemos, que la cárcel podrá dejar de ser un depósito de seres humanos y pasar a ser un espacio de reflexión y capacitación para todos aquellos que delinquieron, siempre que se le brinde a los internos las herramientas

necesarias para poder reintegrarse a la sociedad preparados para asumir su responsabilidad dentro de la ley.